

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandados	GLADIS AGUIRRE VANEGAS
Radicado	05001-31-03-014-2018-00183-00
Decisión	Reconoce personería y revoca poder,

En atención al poder obrante en el documento pdf #11 del Expediente digital, para que represente al cesionario demandante Roberto Antonio Molina González en el presente proceso, se le reconoce personería en los términos del poder conferido al Dr. Rodrigo Palacio Escobar con T.P. 2.508 del C.S.J., como apoderado judicial de la accionante. (art. 75 del C. G. del P.).

Así las cosas, entiéndase por revocado el poder otorgado al profesional en derecho Dr. Luis Miguel Jaramillo Yepes con T. P. 335.607 del C. S. J, documento pdf #10 del Expediente digital.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se dará el traslado Secretarial de la liquidación del crédito presentado por la parte actora en el documento pdf #12 de expediente digital.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c087e47949e790afbd1a87445c931fe28541183d28c00a44ef687e75a04c28c

Documento generado en 05/04/2021 06:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>